DEPTO. SALUD DEL AMBIENTE
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EBP / RGM / rgm.

RESOLUCIÓN Nº 3552

Concepción, 27 ABR 2016

VISTOS: Solicitud presentada por **D. LUIS ALEJANDRO CAMPOS MONSALVES** Rut, [redacted], en su calidad de Representante Legal de la empresa **CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A.** Actas de Inspección Nº 75009 de fecha 18.04.2016 y Nº 75013 de fecha 21.04.2016, levantadas por funcionario de esta Secretaria Ministerial de Salud en visitas inspectivas en Instalaciones de la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A. Ubicadas en Calle 21 de Mayo N° 3225, Comuna de Concepción, para obra "Corredor de Transporte Público Talcahuano Concepción, Tramo Avenida Alessandri-Avenida Vicuña Mackenna" con el objeto de proceder a calificar las condiciones de la Empresa para autorizar la **Bodega de Almacenamiento de Residuos Peligrosos**; lo establecido en su artículo 19º Nº 8 de la Constitución Política del Estado de Chile; artículos 3º, 67º, y 80º del D.F.L. Nº 725/68 "Código Sanitario"; artículos 16º, 17º, 18º, 19º y 20º Párrafo III del D.S. Nº 594/99 "Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; D.S. Nº 148/2003 "Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos"; las atribuciones que me confieren Ley 19.937 "Que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria"; D.S. Nº 46/10, D.S. N° 66/2014, todos del Ministerio de Salud; Resol. Ex. Nº 300/2012; Resolución Exenta Nº 34548/2015 de la Seremi de Salud Región del Bio Bio y Resol. Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **AUTORIZASE** a **CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A. RUT; Nº 80.207.900-1** Representada Legalmente para estos fines por D. Luis Alejandro Campos Monsalves, instalaciones ubicadas en calle 21 de Mayo N° 3225, Comuna de Concepción, para obra "Corredor de Transporte Público Talcahuano Concepción, Tramo Avenida Alessandri-Avenida Vicuña Mackenna" la **Bodega de Almacenamiento de Residuos Industriales Peligrosos** (Tóner, Envases de Pintura, Desmoldantes y Acelerantes y Residuos Operacionales Contaminados, tubos fluorescentes), residuos provenientes de la actividades propias de la construcción, de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Seremi de Salud.

2.- **DÉJESE** establecido que:

2.1 La Bodega de Almacenamiento de Residuos Peligrosos tiene una **superficie de 5,0688 m²** (1,98 m de frente x 2,56 m de fondo) que contempla un radier de concreto como base de pavimento, muros estructurales de malla tipo acma, sobre la cual se instalaron planchas de zinc. Pretiles de contención anti derrame de capacidad 0,5 m³.

2.2. La generación de nuevos residuos que no se encuentren declarados en los antecedentes presentados, deberán ser informados a esta Autoridad Sanitaria para autorizar su acumulación en este sitio si así procede.

2.3. Se deberá dar cumplimiento a los procedimientos de manejo de residuos señalados en su presentación. Tomar todas las medidas de seguridad en el manejo de los residuos industriales peligrosos declarados, para la protección de la salud de los trabajadores, comunidad y medio ambiente de acuerdo a programa ingresado a esta Seremi de Salud, controlando cualquier impacto ambiental negativo.

3.- El generador CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A. Deberá transportar sus residuos con empresas que cuenten con las autorizaciones sanitarias respectivas y disponerlos en plantas de tratamientos o rellenos sanitarios autorizados Sanitariamente y con Calificación Ambiental favorable.

4. - En caso de incumplimiento a los procedimientos establecidos, tales como disponer y/o trasladar los residuos con empresas que no cuenten con las autorizaciones respectivas, se dejará sin efecto la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria en conformidad con las normativa vigente.

5. - Cabe señalar que la **CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A.**, Como empresa generadora de los residuos, deberá mantener un registro actualizado en que se contemple cantidad, tipo, fecha de retiro, transporte y lugar de disposición final de los residuos. Además, deberá mantener los comprobantes que respalden lo indicado. Lo anterior, con el objeto que esta Autoridad Sanitaria en su labor fiscalizadora, verifique la información existente.

6.- La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de notificación de este documento. Este plazo se entenderá automáticamente y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto por esta Autoridad Sanitaria.

7.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución por medio de funcionarios de la Oficina de Trabajo Concepción de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bio Bio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DEPTO. SALUD AMBIENTAL
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO

ING. HUGO ROJAS BOUSOÑO.
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO.

"POR LA FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTRERIAL DE SALUD REGION DEL BIO BIO"

GESTIÓN AMBIENTAL
Nº Interno. 68 de fecha 25.04.2016.-
DISTRIBUCIÓN
- Destinatario
- U.G.Am.
- Oficina Partes (2)
- Compr. De pago Nº 16s0805-13569
- **Id. Partes: 472 del 13.04.2016.**